1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Certificado Plan Anual de adquisiciones	20 DE OCTUBRE DE 2026
Tipo de Presupuesto Asignado	N/A
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	N/A
Código BPIN No.	N/A

1.1 DATOS DEL PLAN DE DESARROLLO	
PLAN DE DESARROLLO	PUERTO CARREÑO POTENCIA, LO HACEMOS POSIBLE 2024-2027
LÍNEA ESTRATÉGICA	N/A
SECTOR	N/A
PROGRAMA	N/A
SUBPROGRAMA	N/A
INDICADOR DE PRODUCTO	N/A

1.1.1 POBLACIÓN OBJETIVO:

Tipo Población	X	% Inversión	Tipo Población	X	% Inversión
Primera Infancia 0 - 4	X	2755	Mujer	X	12.354
Infancia 5 - 14	X	5034	Victimas	X	3749
Adolescencia 15-19	X	1502	Condición Discapacidad certificados a 31/12/2025	X	574
Adultos 20-59	X	111660	LGTBI	X	30
Adultos mayores 60ª +	X	2407	Pueblos Indígenas	X	9782
Pueblo Rom	X	0	Comunidades Negras	X	333
Toda Población	x	100%	Pobreza Extrema	x	12.999
			Otra Población datos del Sisbén app IV VIGENCIA 2026	X	23.358

1.2 DATOS DEL REQUERIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de Elaboración del Estudio Previo:	20 DE OCTUBRE DE 2026.
Nombre del funcionario que elabora el estudio Previo:	ADRIANA HASBLEYDY TRUJILLO PULIDO.
Dependencia Solicitante:	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Tipo de Contrato:	COMPRAVENTA

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015	Licitación Obra Pública		Concurso de Méritos	
	Selección Abreviada		Abierto	
	Acuerdo Marco de Precios		Precalificado	
	Subasta Inversa presencial	X	Contratación Directa	
	Subasta Inversa electrónica		Mínima Cuantía	

Régimen Especial	Convenio de Asociación entre Entidades Públicas (Ley 489 de 1998)		Convenio de Asociación con Particulares (Ley 489 de 1998)	
	Convenios especiales de Cooperación Ley 1289 de 2009 y Decreto 393 de 1991		Convenio de Asociación Para Adelantar actividades científicas y tecnológicas Decreto 393 de 1991	

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO

3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Municipio de Puerto Carreño Vichada es una Entidad Territorial con autonomía según el Art. 1ro. De la Constitución Política de Colombia y está bajo la dirección de, JAIME ARIEL RODRIGUEZ GUZMAN, en su condición de alcalde electo del Municipio, mediante voto popular y legalmente posesionado, con el literal b). Numeral 3, del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993 quien es la máxima autoridad y el administrador de los recursos del Municipio, de acuerdo con lo anterior tiene como fin de garantizar el estricto cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal.

Es función de la Administración adelantar todos los procesos con observancia de los principios orientadores de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad toda vez que, la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, esto para cumplir con los fines del Estado.

El Municipio de Puerto Carreño cuenta con ocho (8) resguardos indígenas legalmente constituidos y reconocidos por el Ministerio del Interior, denominados: Piaroa de Cachicamo, Caño Mesetas Dagua, Caño Bachaco, Caño Hormiga, Caño Guaripa, Guacamayas Maipore, Kanalitojo y La Mayera, ubicados en la zona rural del municipio, en los cuales habitan comunidades pertenecientes a los pueblos indígenas Sikuani, Amorúa y Piaroa. Según los listados censales suministrados por las respectivas autoridades tradicionales, estas comunidades agrupan aproximadamente mil ochocientas noventa y dos (1.892) personas.

En relación a los proyectos de inversión de los resguardos indígenas, se ejecuta en virtud a la normatividad que regula la programación, administración y ejecución de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos-AESGPRI, continuando el siguiente orden:

1) Programación de la AESGPRI

Las autoridades indígenas de cada resguardo debe presentar a la entidad territorial, en el mes de diciembre del año inmediatamente anterior, un plan de inversión en la cual relacionen todos los proyectos priorizados por la comunidad con los recursos acumulados de vigencias anteriores (si los hubiere) y los recursos estimados de la siguiente vigencia, esto previa reunión comunitaria en el resguardo (máximo órgano político y de gobierno) para la aprobación de los proyectos de sus comunidades en concordancia al plan de vida de la población indígena que vive dentro del territorio o resguardo en el marco de su autonomía, normas y procedimientos jurídico propios.

En virtud al Artículo 82 de la Ley 715 de 2001 "Resguardos Indígenas. En tanto no sean constituidas las entidades territoriales indígenas-ETI, serán beneficiarios del Sistema General de Participaciones los resguardos indígenas legalmente constituidos y reportados por el Ministerio del Interior al Departamento Nacional de Estadísticas, DANE, y al Departamento Nacional de Planeación en el año inmediatamente anterior a la vigencia para la cual se programan los recursos".

Artículo 83 de la Ley 715 de 2001 y Articulo 13 de la Ley 1450 de 2011, ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS POR CONCEPTO DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA RESGUARDOS INDÍGENAS, DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES. El inciso 4o del artículo 83 de la Ley 715 de 2001 quedará así:

"Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas. Los proyectos de inversión deberán estar incluidos en el contrato de administración celebrado con el respectivo municipio o departamento, en concordancia con la clasificación de gastos definida por el Decreto-Ley 111 de 1996.

Con relación a los bienes y servicios adquiridos con cargo a los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones para los resguardos indígenas, los alcaldes deberán establecer los debidos registros administrativos especiales e independientes para oficializar su entrega a las autoridades indígenas.

Con el objeto de mejorar el control a los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones para los resguardos indígenas, el Gobierno Nacional fortalecerá la estrategia de monitoreo, seguimiento y control al SGP, establecida por el Decreto 28 de 2008".

2) Administración de los recursos de la AESGPRI

Para la administración de los recursos de la AESGPRI y de conformidad a lo dispuesto con las normas citadas anteriormente, se debe suscribir un contrato entre la entidad territorial y las autoridades del resguardo beneficiario (antes del 31 de diciembre de cada año) y no contempla la firma con asociaciones indígenas ni con otra forma de organización diferente, por lo que cualquier actuación distinta a lo señalado en el Artículo 83 de la Ley 715 de 2001 y el Articulo 13 de la Ley 1450 de 2011 se entendería por fuera a la ley, por lo anteriormente señalado solamente las autoridades del resguardo podrían suscribir el CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN, aclarando que las autoridades que firmen actuaran exclusivamente a nombre del resguardo indígena como beneficiario único de los recursos del SGPRI de acuerdos a lo establecido en el Artículo 82 de la Ley 715 de 2001.

Así mismo en el artículo1° del Decreto 1745 de 2002, refiere que el alcalde es quien tiene la competencia para administrar los recursos y por ende la capacidad para ordenar el gasto con cargo a los recursos de la AESGPRI. En consecuencia, ni las autoridades del resguardo, ni otro miembro de las comunidades del mismo tienen la facultad para ordenar gastos con cargos a los recursos de la AESGPRI, puesto que legalmente no tienen esa atribución. Para que el alcalde pueda proceder a la ejecución de los proyectos y de los recursos, en cumplimiento del mandato legal que le ordena la administración de los recursos de la AESGPRI, se requiere (previa) la celebración de un contrato entre la autoridad del resguardo indígena y el alcalde municipal. Este contrato es el instrumento que le permite al alcalde municipal, la ordenación del gasto para la ejecución de cada uno de los proyectos. Por lo tanto, si no existe dicho contrato no es posible que el alcalde pueda adelantar la ejecución de los recursos asignados al resguardo.

3)Ejecución de los recursos de la AESGPRI

Para efecto del cumplimiento del contrato entre la entidad territorial y las autoridades del resguardo beneficiario, previsto en el Artículo 83 de la Ley 715 de 2001, el alcalde debe adelantar los procesos contractuales para la adjudicación de la ejecución de cada uno de los proyectos, dando aplicación a lo dispuesto por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus reglamentos. Es decir, que la ejecución del primero demanda que el alcalde deberá proceder a la ejecución de cada uno de los proyectos incluidos en dicho contrato, con estricta aplicación de las normas que rigen la contratación estatal.

Dentro de las necesidades identificadas por las comunidades indígenas beneficiarias se encuentra el fortalecimiento de sus capacidades productivas, educativas, habitacionales y comunitarias, mediante la adquisición y entrega de bienes requeridos para atender necesidades prioritarias de los resguardos y contribuir al desarrollo de actividades propias de sus territorios.

En este sentido, se requiere la adquisición de elementos destinados a diferentes sectores y actividades identificadas por las comunidades beneficiarias, entre ellos equipos y elementos para el desarrollo de actividades agrícolas y pecuarias, bienes para el fortalecimiento educativo, materiales para el mejoramiento de las condiciones habitacionales y elementos destinados al fortalecimiento de las capacidades productivas y comunitarias.

En el componente vivienda se contempla la adquisición de elementos como tejas de zinc amarres, así como bienes destinados al fortalecimiento de las actividades de construcción y mejoramiento de las viviendas de la comunidad. Estos elementos permitirán apoyar las actividades de mejoramiento de vivienda desarrolladas por las comunidades, contribuir al mejoramiento de sus casas de y fortalecer las capacidades para el aprovechamiento sostenible de los recursos disponibles en sus territorios.

En el componente sector gobierno y desarrollo comunitario se contempla la adquisición de bicicletas y bote de pesca, orientados a apoyar las actividades educativas y facilitar el acceso de los beneficiarios a herramientas necesarias para el desarrollo de los procesos de formación y aprendizaje.

De igual manera, se requiere la adquisición de materiales destinados al mejoramiento y mantenimiento de las condiciones habitacionales de las comunidades, tales como láminas de zinc, amarres y elementos para la construcción de un bongo y elementos requeridos para las adecuaciones correspondientes, de acuerdo con las necesidades identificadas por las comunidades beneficiarias.

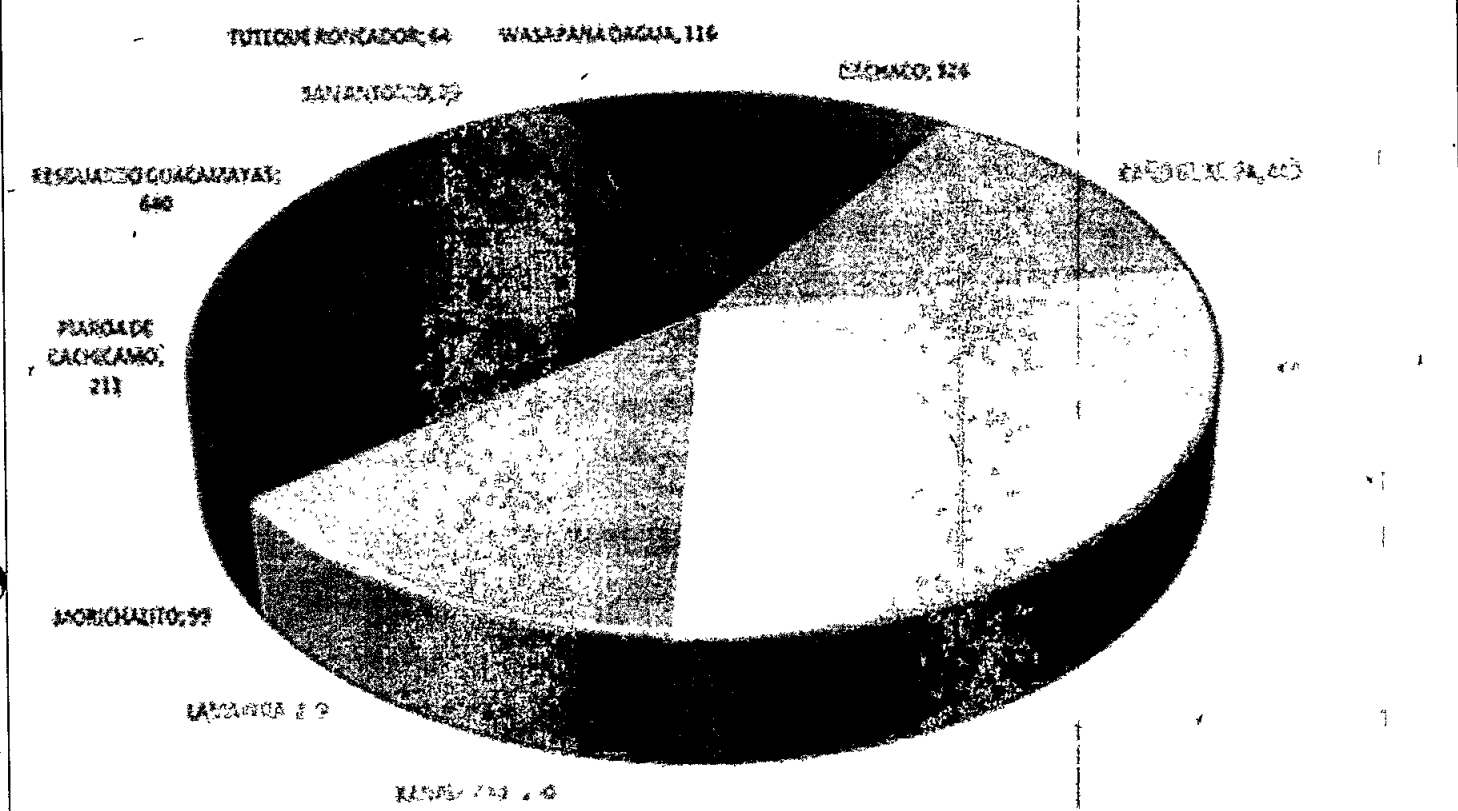
La adquisición de estos bienes contribuirá al cumplimiento de los objetivos establecidos en los planes de vida de fecha del 03 de FEBRERO de 2026, firmado por el gobernador del cabildo resguardo CAÑO GUARIPA WILSON RODRIGUEZ del resguardo indígena, fortaleciendo las capacidades productivas, educativas y comunitarias de las autoridades tradicionales y de las comunidades beneficiarias. Asimismo, permitirá atender necesidades relacionadas con las actividades, pecuarias, educativas y Artesanales y habitacional, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de vida y al fortalecimiento de la autonomía y capacidad de gestión de las comunidades indígenas. (anexo plan de vida 2025,2026)

La contratación se desarrollará atendiendo las particularidades culturales, sociales, económicas, territoriales y organizativas de las comunidades beneficiarias, procurando que los bienes adquiridos respondan de manera efectiva a las necesidades previamente identificadas y contribuyan al fortalecimiento de sus procesos comunitarios y productivos.

En este sentido, el Municipio de Puerto Carreño suscribió los correspondientes contratos de administración de recursos con los resguardo indígena **GUARIPA** mediante los cuales fueron priorizados proyectos orientados al fortalecimiento de las condiciones de movilidad y acceso de las comunidades a los diferentes sectores productivos, sociales y comunitarios contemplados en sus respectivos planes de vida.

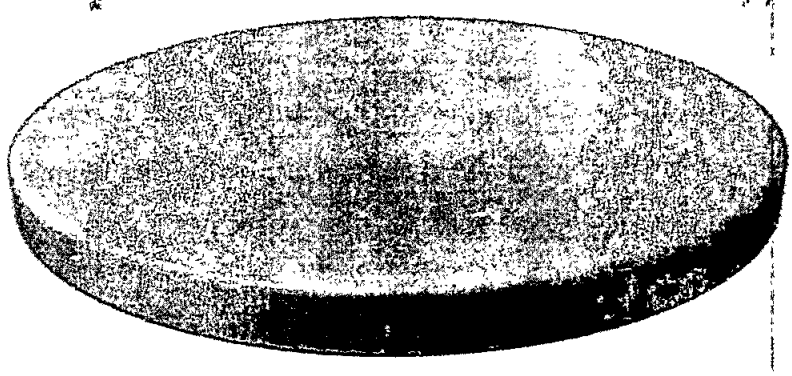
En la actualidad el Municipio de Puerto Carreño cuenta con aproximadamente 23358 habitantes aproximado según el SISBEN y RESGUARDOS INDIGENAS URBANOS Y RURALES 9,782 según caracterización realizada a través de los cabildos registrada o enviada via correo electrónico de la secretaria de desarrollo social desarrollosocial@puertocarreno-vichada.gov.co a corte de abril de 2026.

RESGUARDOS INDIGENAS - ZONA RURAL



TOTAL 3387

COLECTIVOS - ZONA URBANA

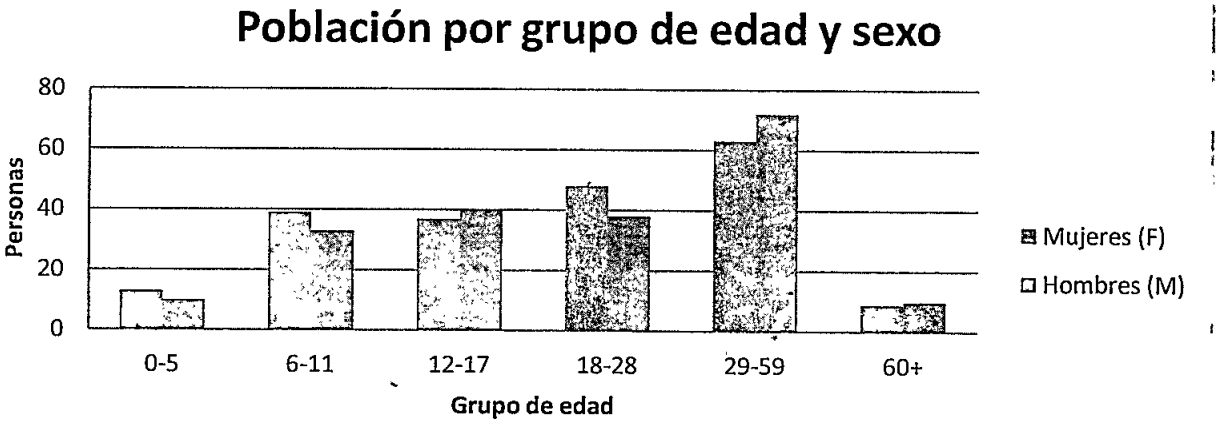


TOTAL 6395

Censo Resguardo Indígena Caño Guaripa 2026 – Población por sexo y grupo de edad.

Fuente: hoja FORMATO_CENSOS del archivo CENSO_RI_CANO_GUARIPA (412 registros). Edad tomada de la columna EDAD.

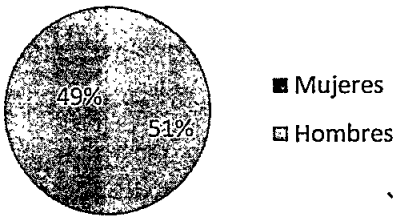
Grupo de edad	Edad mín.	Edad máx.	Mujeres (F)	Hombres (M)	Total	% del total	% Mujeres	% Hombres
0-5	0	5	13	10	23	5,6%	56,5%	43,5%
6-11	6	11	39	33	72	17,5%	54,2%	45,8%
12-17	12	17	37	40	77	18,7%	48,1%	51,9%
18-28	18	28	48	38	86	20,9%	55,8%	44,2%
29-59	29	59	63	72	135	32,8%	46,7%	53,3%
60+	60	200	9	10	19	4,6%	47,4%	52,6%
TOTAL			**209**	**203**	**412**	**100,0%**	**50,7%**	**49,3%**



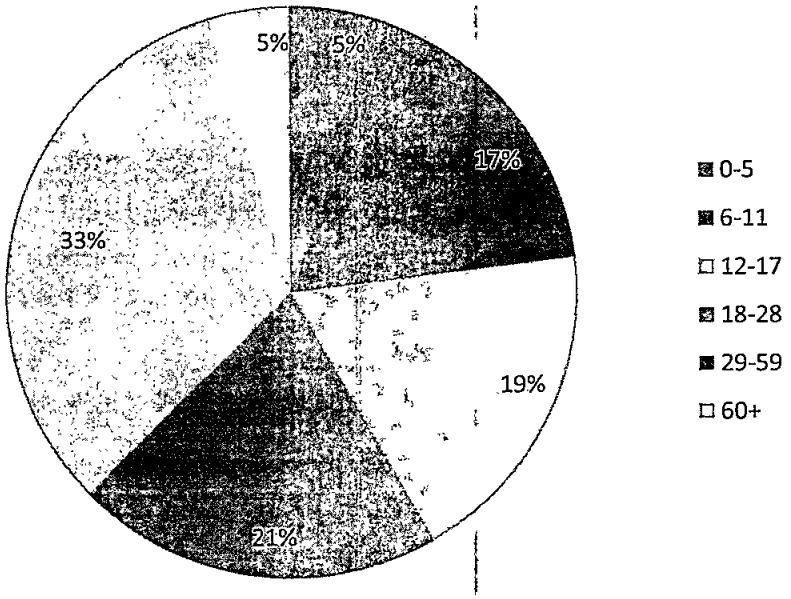
Resumen general

Población total	412
Mujeres	209
Hombres	203
% Mujeres	50,7%
% Hombres	49,3%
Edad promedio	25,8
Edad mediana	22,0
Menores de 18 años (0-17)	172
% menores de 18	41,7%
Población 18 a 59 años	221
Población 60+ (adultos mayores)	19

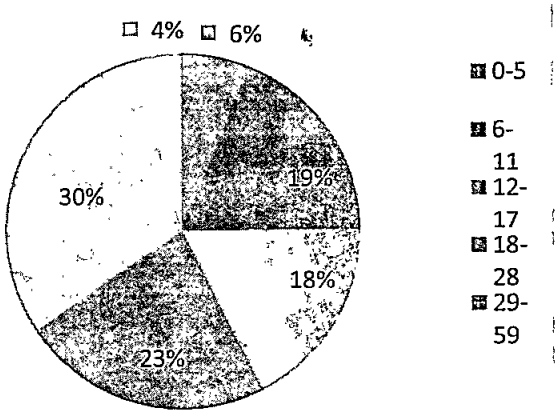
Población total por sexo



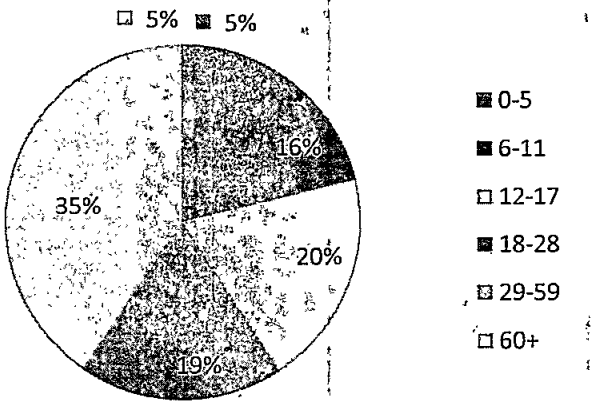
Población por grupo de edad



Mujeres por grupo de edad



Hombres por grupo de edad



El municipio de Puerto Carreño, en el marco de sus competencias y de conformidad con las disposiciones aplicables a la administración y ejecución de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas – AESGPRI, debe garantizar que dichos recursos sean destinados al cumplimiento de las prioridades, programas y proyectos definidos por las comunidades indígenas en sus instrumentos propios de planeación.

En este contexto, el Resguardo Indígena CAÑO GUARIPA ha establecido, a través de su **Plan de Vida**, una serie de necesidades y acciones orientadas al fortalecimiento integral de su comunidad, la preservación de su identidad cultural, el mejoramiento de sus condiciones de vida y el desarrollo de actividades que contribuyan al bienestar colectivo de sus integrantes.

Para el cumplimiento de las acciones contempladas en el Plan de Vida se requiere disponer de determinados elementos y bienes necesarios para desarrollar las actividades priorizadas por la comunidad. La falta de estos elementos limita la capacidad del Resguardo para ejecutar oportunamente las iniciativas previstas y alcanzar los objetivos establecidos en su planificación propia.

En consecuencia, se identifica la necesidad de adelantar la **adquisición de los elementos requeridos para la ejecución de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones – AESGPRI**, destinados al cumplimiento de las acciones y proyectos priorizados en el Plan de Vida del Resguardo caño guaripa del municipio de Puerto Carreño.

La adquisición permitirá dotar a la comunidad de los bienes necesarios para desarrollar las actividades programadas, contribuyendo al fortalecimiento de sus procesos comunitarios y al cumplimiento de las metas y objetivos definidos de acuerdo con sus necesidades y prioridades. De esta manera, se busca garantizar que los recursos públicos sean utilizados de manera eficiente, transparente y acorde con la destinación prevista, generando beneficios directos para la población del Resguardo.

Por lo anterior, resulta necesario adelantar el proceso contractual correspondiente para adquirir los elementos requeridos, atendiendo las especificaciones técnicas, cantidades y demás condiciones definidas por la entidad y por las autoridades del Resguardo, de conformidad con las necesidades identificadas y con las disposiciones legales aplicables a la ejecución de los recursos de la AESGPRI.

De acuerdo a lo anterior se requiere realizar el proceso con objeto **ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA LA EJECUCION DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE VIDA DEL RESGUARDO CAÑO GUARIPA DEL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO,** con este proceso es clave para la protección de los derechos territoriales, el desarrollo sostenible y la preservación cultural de los pueblos indígenas, brindando oportunidades para desarrollar actividades económicas sostenibles, como la agricultura, silvicultura y ganadería, adaptadas a las particularidades de cada resguardo.

3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

3.2.1 OBJETO A CONTRATAR

"ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA LA EJECUCION DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE VIDA DEL RESGUARDO CAÑO GUARIPA DEL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO"

3.2.2 Clasificación UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

DESCRIPCIÓN	CODIGO UNSPSC
TELEVISORES	52161505
TELEFONOS MOVILES	43191501
COMPUTADORES PERSONALES	43211508
BICICLETAS	25161507
REFRIGERADOR Y CONGELADOR COMBINADO	24131501
CUCHARAS PARA USO DOMESTICCO	52151704
SET DE CUBIERTOS	52151709
VASOS O TAZAS O TAZONES (MUGS) O TAPAS DE CONTENEDORES PARA SERVICIO DE COMIDAS	48101919
PLATOS PARA USO DOMESTICO	52152004
HEBRAS DE NYLON	11151608
BOTES DE PESCA	25111502
LAMINA DE ZINC	30102012
CLAVOS PARA TEJADOS	31162005

3.2.3 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

Para la presente contratación, los productos, especificaciones técnicas y cantidades de los bienes o servicios requeridos, son los siguientes:

ITEM	DESCRIPCION DE PRODUCTO	MEDIDA	CANTIDADES
SECTOR GOBIERNO PROPIO Y DESARROLLO			
1	TELEVISOR 55" 4K UHD, ASISTENTE GOOGLE INTEGRADO Y COMPATIBLE, TECNOLOGIA MEMC PARA MOVIMIENTO FLUIDO, CONECTIVIDAD 3 HDMI, WIFI, Y BLUETOOTH 5.2, PROCESADOR ESTUDIO 4K + HEXA CHROMA DRIVE, COMPATIBLE CON HDR10+Y HLG/PANEL BRILLANTE HDR, SISTEMA OPERATIVO GOOGLE TV CON CHROMECAST INTEGRADO, SONIDO DOLBY AUDIO DE 20 W CON AUDIO LINK POR BLUETOOTH	Unidad	1

2	CELULAR- PANTALLA: LCD DE 6.67 PULGADAS CON RESOLUCIÓN HD+ (1604X720), RENDIMIENTO: PROCESADOR MEDIATEK DIMENSITY 6300 5G (6 NM), ACOMPAÑADO DE 8 GB DE RAM Y 256 GB DE ALMACENAMIENTO INTERNO (AMPLIABLE CON TARJETA MICROSD). CÁMARAS: TRASERA DUAL DE 50 MP (PRINCIPAL) + 2 MP (PROFUNDIDAD). FRONTAL DE 8 MP. SISTEMA OPERATIVO: COLOR OS 14 (BASADO EN ANDROID 14). DISEÑO Y RESISTENCIA: GROSOR DE 7.68 MM, PESO DE 186 G, RESISTENCIA A SALPICADURAS (SPLASH TOUCH) Y CUERPO DE ALTA DURABILIDAD. DISPONIBLE EN COLORES NEGRO (STARRY BLACK) Y LILA (MOONLIGHT PURPLE).	**Unidad**	1
SECTOR EDUCACIÓN			
4	COMPUTADOR PORTATIL DE 15.3" TACTIL INTEL CORE 5 MODELO 320, CON 6 NUCLEOS 12 HILOS Y VELOCIDAD DE HASTA 4.9 GHZ Y CACHE DE 6 MB, CON 24 GB DE MEMORIA RAM GENERACIÓN10 NÚCLEOS 16 SUBPROCESOS FRECUENCIA MÁXIMA DE HASTA 4.9 GHZ MEMORIA RAM 24 GB CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO 512 GB EN DISCO DE ESTADO SOLIDO SSD, IDEAL PARA TAREAS DE OFICINA, PROGRAMACIÓN, MULTIMEDIA Y PRODUCTIVIDAD GENERAL. PANTALLA 15.3" LED RESOLUCIÓN WUXGA (1920 X 1200) FORMATO MÁS VERTICAL PARA MAYOR ESPACIO DE TRABAJO CONECTIVIDAD WI-FI 6 BLUETOOTH 5.2 MULTIMEDIA CÁMARA WEB HD INTEGRADA	**Unidad**	1
5	BICICLETAS GW LANCER RIN 20, MARCO GW, FRENOS LOGAN EN ALUMINIO, MANZANAS DE RODILLOS, LLANTAS OPTIMUY 20X2,35, PESO 15 KG	**Unidad**	4
6	BICICLETAS MARCO EN ALUMINIO GW HYEÑA RIN 29, FRENOS HDS 9V, CABLEADO INTERNO MORDAZA TRASERA INTERNA, SUSPENCIO BLOQUEO REMOTO, SHIFTERS ITWOO TIPO PALANCA, TENSOR LTWOO 9 VELOCIDADES, BIPLATO SHIMANO ALUMINIO, FRENOS DE DISCOS HIDRAHULICOS GW O LOGAN; SILLIN MTB Y MANUBRIO EN ALUMINOIO	**Unidad**	1
SECTOR GOBIERNO PROPIO Y DESARROLLO			
7	CONGELADOR HORINZONTAL, CAPACIDAD DE 387 LITROS SISTEMA DUAL QUE PERMITA USARLO COMO CONGELADOR O REFRIGERADOR TIPO DE REFRIGERACIÓN FROST, DIMENSIONES (ALTO X ANCHO X PROFUNDO) (CM)89,5X117X75 , LLAVE DE SEGURIDAD PUERTA, NÚMERO DE PUERTAS 1, TEMPERATURA MÁXIMA DE CONGELAMIENTO, MENOS DE 24 GRADOS, MATERIAL ALUMINIO.	**Unidad**	1
8	CONGELADO HORIZONTAL 293 LITROS DUAL TAPA SOLIDA: CONGELADOR HORIZONTAL: SISTEMA DE REFRIGERACIÓN DE ALTA EFICIENCIA, CONTROL DE TEMPERATURA AJUSTABLE, FUNCIONAMIENTO A 110-120 V, INTERIOR DE FÁCIL LIMPIEZA, CANASTILLAS ORGANIZADORAS REMOVIBLES, ESTRUCTURA RESISTENTE Y DISEÑO HORIZONTAL PARA ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS.	**Unidad**	1
SECTOR EDUCACIÓN			
9	BICLICETA RIN 29 MARCO EN ALUMINIO TRIPLATO	**Unidad**	2
10	BICICLETA RIN 26 TENEDOR DE ACERO ULTRALIGERO, 18 VELOCIDADES, FRENOS VBREAKE	**Unidad**	2
11	BICICLETA RIN 24 TENEDOR DE ACERO ULTRALIGERO, 18 VELOCIDADES, FRENOS VBREAKE	**Unidad**	2
SECTOR GOBIERNO PROPIO Y DESARROLLO			

13	JUEGO DE CUCHARAS SOPERAS EN ACERO INOXIDABLE X12	**Juego**	5
14	JUEGO DE CUBIERTOS DE 12 PUESTOS DE ACERO INOXIDABLE	**Unidad**	5
15	POSILLOS PLASTICOS MUGS 10 ONZA, COLORES SURTIDOS X 12	**Unidad**	5
16	DOCENA DE PLATOS HONDOS DE PLASTICO	**Unidad**	5
17	DOCENA DE PLATOS LLANO DE PLASTICO	**Unidad**	5
	EDUCACIÓN		
18	COMPUTADOR INTEL® CORE™ 5 120U (HASTA 5.0 GHZ CON TECNOLOGÍA INTEL® TURBO BOOST, CACHÉ DE 12 MB L3, 10 NÚCLEOS, 12 SUBPROCESOS) RAM DDR5-5200 MT/S DE 8 GB (1 X 8 GB) ALMACENAMIENTO UNIDAD DE ESTADO SÓLIDO PCIE® GEN4 NVME™ M.2 DE 512 GB TIPO DE PANTALLA 14" DIAGONAL 2K TOUCH DISPLAY	**Unidad**	2
19	PANTALLA: SUPER AMOLED DE 6.5 PULGADAS CON RESOLUCIÓN FULL HD+, TASA DE REFRESCO DE 90 HZ Y BRILLO DE HASTA 800 NITS CELULAR MDSN 6GB 128GB DUAL SIM DUOS PROCESADOR: MEDIATEK HELIO G99 (OCTA-CORE HASTA 2.2 GHZ). XATAKA MÓVIL+1MEMORIA RAM: OPCIONES DE 4 GB, 6 GB U 8 GB (SEGÚN LA VARIANTE DE MEMORIA) ALMACENAMIENTO INTERNO: 128 GB O 256 GB, EXPANDIBLE CON TARJETA MICROSD HASTA 1 TB	**Unidad**	1
	DESARROLLO AGROPECUARIO		
20	NAILON PARA CHINCHORRO , COLORES AZUL, AMARILLO, NEGRO Y ROJO 7 DE CADA COLOR	**Unidad**	30
21	BOTE METÁLICO PARA TRANSPORTE, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: ESLORA (LARGO) 10M, MANGA (ANCHO) 1.45M, PUNTAL (ALTO) 0.50M, CAPACIDAD DE CARGA 800 A 1000 KG APROX. CONSTRUIDO EN LAMINA DE 2.45MM REFORZADO CON CUADERNAS EN ANGULO DE UNA PULGADA Y UN CUARTO (1" 1/4) POR 3/16 DE ESPESOR CON REFUERZOS LONGITUDINALES EN ANGULO DE 1 1/2" POR 3/16 DE ESPESOR Y VIGA U DE 2" X 2.5MM CON SU RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN SEGÚN NORMATIVIDAD VIGENTE (PATENTE Y CERTIFICACIÓN DE INSPECCIÓN FLUVIAL)	**Unidad**	1
22	LAMINAS DE ZINC CALIBRE 20 DE 3 METROS	**Unidad**	110
23	AMARRES DE ZINC	**Paquete**	19

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO

3.3.1 Obligaciones Específicas del contratista:

1. Cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas en la propuesta presentada.
2. Garantizar que los materiales suministrados sean nuevos, de primera calidad y libres de defectos de fabricación que afecten su funcionalidad.
3. Garantizar la calidad de todos los elementos entregados y que se encuentren en buen estado para garantizar la ejecución del objeto del presente proceso de contratación.
4. Efectuar el transporte, cargue, descargue, entrega y puesta en funcionamiento, cuando aplique, de los bienes objeto del contrato en el ALMACEN MUNICPAL garantizando que dichas actividades se realicen de manera oportuna y conforme a las condiciones establecidas en el contrato
5. Asumir los costos asociados al transporte, cargue, descargue y demás actividades logísticas necesarias para la entrega de los bienes en ALMACEN MUNICIPAL, al Gobernador Cabildo, sin generar costos adicionales para el Municipio.
6. Garantizar que los bienes objeto de la compraventa sean nuevos, de primera calidad, aptos para el uso previsto, se encuentren en buen estado y cumplan con las características y especificaciones técnicas requeridas, cuando por su naturaleza aplique.

7. Hacer el respectivo tramite de ingreso de los bienes objeto de este contrato al almacén del Municipio de Puerto Carreño de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas, en el tiempo oportuno, en las condiciones contratadas, esto debe quedar reflejado en el acta de recibo a satisfacción. Estar firmadas por el contratista y la supervisión del contrato.
8. Reemplazar, sin costo adicional para la Entidad, cualquier bien que presente defectos de calidad o que no cumpla con las especificaciones técnicas exigidas.
9. Atender oportunamente las reclamaciones relacionadas con la calidad, funcionamiento o condiciones de los bienes entregados y hacer efectivas las garantías comerciales ofrecidas por el fabricante, proveedor o distribuidor, cuando haya lugar.
10. Responder por la calidad, idoneidad y correcto estado de los bienes objeto de la compraventa, así como por los daños o perjuicios que se ocasionen al Municipio o a terceros como consecuencia de acciones u omisiones atribuibles al contratista durante la ejecución del contrato.
11. Entregar al supervisor los documentos, certificados, fichas técnicas, garantías, soportes de entrega y demás documentación relacionada con los bienes objeto de la compraventa que sea necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones contractuales.
12. En caso de que se presente defectos en los elementos o que no correspondan a las características técnicas contratadas, el contratista deberá efectuar los cambios respectivos, dentro del plazo indicado en la oferta.
13. Disponer de los medios logísticos, personal y equipos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.
14. Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.
15. Presentar al supervisor el informe final de ejecución, en un término no superior a ocho (8) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto, dicho informe deberá contener evidencias del desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato (fotografías, facturas, soportes de entrega, etc).
16. Desarrollar y cumplir el objeto en referencia, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones.
17. Comunicar al municipio, cualquier circunstancia jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución de la entrega de los bienes
18. Entregar los elementos contratados en el lugar pactado, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas y contar con la respectiva garantía por parte del proveedor o distribuidor.
19. Mantener vigentes las garantías exigidas durante toda la ejecución y liquidación del contrato.
20. Responder por la calidad de los bienes suministrados y por los perjuicios que se ocasionen a la Entidad o a terceros como consecuencia de acciones u omisiones atribuibles al contratista durante la ejecución del contrato.

3.3.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA o su personal y la Alcaldía del Municipio de Puerto Carreño.
2. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la Alcaldía del Municipio de Puerto Carreño a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
3. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
4. Presentar la factura y/o cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
5. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), aportando los soportes de pago correspondientes, según cada caso, y de acuerdo con la normatividad vigente.
6. Colaborar con la Alcaldía del Municipio de Puerto Carreño en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

7. Devolver a la Alcaldía del Municipio de Puerto Carreño, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones y al Almacén, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia.
8. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
9. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la Alcaldía del Municipio de Puerto Carreño.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
11. No ceder en todo o en parte el Contrato ni subcontratar sin autorización previa y escrita del Municipio.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley que tengan por finalidad obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho. En tales eventos deberá informar inmediatamente al municipio y demás autoridades competentes sobre el acaecimiento de tales sucesos.
13. Las demás obligaciones inherentes al objeto contractual y que el supervisor le solicite en aras del cumplimiento del mencionado objeto contractual.

3.3.3 Obligaciones del Municipio:

1. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y oportunidad establecidas, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de los documentos requeridos para el trámite de pago.
2. Designar el supervisor del contrato y realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución contractual, verificando el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas y demás obligaciones pactadas.
3. Suministrar oportunamente al contratista la información y documentación que resulte necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual y que se encuentre bajo su responsabilidad.
4. Coordinar con el contratista, a través del supervisor, los aspectos necesarios para la programación y adecuada ejecución de las actividades relacionadas con la entrega de los bienes objeto de la compraventa.
5. Recibir los bienes objeto del contrato, previa verificación del cumplimiento de las cantidades, características y especificaciones técnicas establecidas, y suscribir las respectivas actas de recibo cuando haya lugar.
6. Formular al contratista los requerimientos, observaciones o solicitudes de ajuste que resulten necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con las condiciones pactadas.
7. Dar trámite y respuesta oportuna a las solicitudes y peticiones que presente el contratista, relacionadas con la ejecución del contrato, dentro del ámbito de competencia de la Entidad.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones, obligaciones y demás estipulaciones establecidas en el contrato y en los documentos que forman parte integral del mismo.
9. Adoptar, dentro del marco de sus competencias y de conformidad con la normatividad vigente, las medidas necesarias para preservar las condiciones económicas del contrato cuando se presenten situaciones que legalmente den lugar a ello.
10. Realizar las actuaciones administrativas y contractuales que correspondan para garantizar la adecuada ejecución y terminación del contrato.
11. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que correspondan al Municipio de Puerto Carreño de conformidad con la ley y los documentos que integran el contrato. del contrato.

3.4 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de selección abreviada-subasta inversa, para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes, de conformidad con el artículo 2, literal A de la ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

3.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO

Para efectos de determinar el valor del contrato se tomó como referencia el listado de precios oficiales de la Alcaldía Municipal, permitiendo con ello la realización del objeto descrito en este estudio. El valor estimado del contrato es de **OCHENTA Y UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISICIENTOS DIECISIETE PESOS ($81.448.617 M/CTE** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato; la suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado en lo referente a la oferta previa cotizaciones, para efectos del análisis técnico y estudio del sector, se realiza un comparativo histórico de contratos en las mismas condiciones y requerimientos, tomando como precedente técnico, los contratos celebrados en vigencias anteriores por esta Entidad, arrojando el presupuesto señalado

El valor del contrato que debe celebrarse será el relacionado en la oferta que resulte favorecida con la adjudicación, siempre que no exceda la suma establecida como presupuesto oficial de la convocatoria.

Nota: El contrato se ejecutará para el cumplimiento de los planes de vida del resguardo **CAÑO GUARIPA**, de acuerdo con las necesidades y cantidades y los precios unitarios ofertados, el valor oficial se estima por de **OCHENTA Y UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISICIENTOS DIECISIETE PESOS ($81.448.617 M/CTE**, incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos requeridos para la celebración y ejecución del contrato.

Será susceptible de ejecutarse de acuerdo a las necesidades del municipio.

3.5.1 ADECUACION AL PRESUPUESTO

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Numero de CDP:	11
Valor:	**OCHENTA Y UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISICIENTOS DIECISIETE PESOS ($81.448.617 M/CTE)**
Autorizados por	SECRETARIA DE HACIENDA
RUBRO	DENOMINACION
17.01.1100.01.01-1.2.4.5.00	Indicador: Construcción, Mantenimiento, Adecuación, Restauración, Modificaciòn Y Reestructuraciòn De Infraestructura Agropecuaria. - 1.2.4.5.00 Sgp-Asignación Especial-Resguardos Indígenas
22.01.0700.01.01-1.2.4.5.00	Indicador: Mejoramiento De La Calidad Educativa Y Fortalecimiento De La Educación Propia. - 1.2.4.5.00 Sgp-Asignación Especial-Resguardos Indígenas
51.01.1000.01.03-1.2.4.5.00	Indicador: Fortalecimiento Organizativo Y De Gobernabilidad De Las Estructuras De Gobierno Propio. - 1.2.4.5.00 Sgp-Asignación Especial-Resguardos Indígenas
51.01.1000.01.03-1.3.3.11.00	51.01.1000.01.03-1.3.3.11.00 Indicador: Fortalecimiento Organizativo Y De Gobernabilidad De Las Estructuras De Gobierno Propio. - 1.3.3.11.00 R.B. Sgp-Asignación Especial-Resguardos Indígena

3.5.2 VARIABLES CONSIDERABLES PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son:

- Costo del recurso humano

- Valor en el mercado local y nacional de los artículos
- Gastos Logísticos de desplazamiento y transporte de los insumos
- Costos administrativos

Para tal efecto y en virtud de definir el valor a pagar por las actividades pactadas, en el numeral 4.4. Estudio del Mercado en una tabla se estiman los posibles costos en los que incurrirá el contratista para el cumplimiento del contrato.

Dentro de los costos administrativos se tuvieron en cuenta los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, y dentro de éstos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afectan el contrato y las actividades que de él se deriven.

Para efectos de Retención en la Fuente por Renta, el Municipio procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluya o le otorgue la exención.

Entre los impuestos que estarán a cargo del proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes:

SUMINISTRO O COMPRAVENTA REGIMEN COMUN

- Estampilla pro-cultura 2%
- Estampilla pro- anciano 4%
- Rete ica 1%
- Retención por iva 15%
- Retención en la fuente 2.50%
- Formato de egreso 24.900%
- Estampilla pro-electrificaciòn 2%
- Estampilla pro-deporte 2.5%
- Estampilla Para La Justicia Familiar 2%
- Tasa Pro-Deporte 2.5%

SUMINISTRO O COMPRAVENTA REGIMEN SIMPLIFICADO

- Estampilla pro-cultura 2%
- Estampilla pro- anciano 4%
- Rete ica 1%
- Retención en la fuente 3.5%
- Formato de egreso 24.900%
- Estampilla pro-electrificaciòn 2%
- Estampilla Para La Justicia Familiar 2%
- Estampilla Pro-Deporte 2.5%

Además, se toman como variables del costo del presente estudio previo lo ordenado en la ley 1753 de 2015 en su artículo 135.

Los proponentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el Municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

3.5.3 FORMA DE PAGO

El contrato se ejecutará así:

El valor del contrato a suscribir será por el valor resultante de la adjudicación, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley.

Se pagará al contratista así:

Se realizara **UN (01) PAGO UNICO,** y el valor del pago será equivalente al porcentaje de cumplimiento verificado y certificado por la supervisión del contrato; el pago se hará una vez que el contratista haya cumplido a cabalidad con la entrega de láminas de zinc, electrodomésticos, equipo de computo, celulares, bicicletas, bongos y utensilios de cocina con las especificaciones, características técnicas y de calidad establecidas por la entidad y las obligaciones pactadas, previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, Informe de actividades con sus respectivas evidencias fotografías que demuestre el cumplimiento del contrato, la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor, Autorización de pago por parte de la supervisión, Acta de liquidación y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La factura electrónica de venta o cuenta de cobro, en original, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura o cuenta de cobro debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

El municipio, pagará al contratista, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. De igual manera se puede señalar que los pagos se realizaran de acuerdo con el PAC

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y Acorde con lo estipulado en los Parágrafos Primero y Segundo precedentes, el CONTRATISTA deberá presentar para demostrar la prestación del servicio y obtener el pago: a) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. b) Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARL) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos

laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, del mes correspondiente al pago, si hubiere lugar.

3.6 CRITERIOS PARA SELECCIONAR EL CONTRATISTA

3.6.1 REQUISITOS HABILITANTES

La Alcaldía Municipal exigirá requisitos que demuestren que los proponentes cuentan con la capacidad jurídica, técnica y financiera para la ejecución del futuro contrato.

De conformidad con lo previsto en el parágrafo 1°. Numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por la entidad dentro de un término razonable y proporcionado, teniendo como límite máximo un plazo expreso y determinado anterior a la aceptación, teniendo en cuenta que los términos son preclusivos y perentorios. No se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre de la presente Invitación Pública.

Con fundamento en lo anterior, y por tratarse de requisitos que no inciden en la comparación y calificación de las propuestas, si el proponente dentro de este término no presenta la información o documentos solicitados, la propuesta se calificará como: NO CUMPLE JURIDICAMENTE. Se advierte que, durante este término, el proponente no podrá mejorar, completar, adicionar, modificar o estructurar su propuesta

3.6.1.1 Capacidad Jurídica:

Estarán habilitados para participar en este proceso de contratación las personas consideras legalmente capaces en la normatividad vigente:

La participación en el presente proceso de contratación podrá ser individual, en Consorcio o Unión Temporal o a través de promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, que no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato y que además cumplan con los requisitos establecidos en el presente numeral.

Los Proponentes nacionales o extranjeros podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

Formular Oferta para el proceso de selección de que trata el presente documento;

Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso;

Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación;

Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse con la oferta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello, según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

El poder especial en referencia es diferente a la Carta de Presentación de la oferta, razón por la cual, este último sí necesita de los requisitos legales establecidos para los poderes especiales. Lo anterior, en concordancia con el Artículo 5° del Decreto 019 de 2012.

- **CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA:** La carta de presentación de la propuesta debe estar debidamente diligenciada, según modelo suministrado por el Municipio y firmada por el OFERENTE. Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para firmar la oferta, o para presentar ésta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo.

 Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta. Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta. La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato del anexo - carta de presentación, adjunto a la invitación.

 En esta carta el OFERENTE deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que ni él ni la sociedad, fundación o asociación que representa, ni las empresas o personas que conforman la Unión Temporal o Consorcio, según sea el caso, se encuentran incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 del 2011 y demás normas concordantes

- **COPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO:** El proponente deberá allegar copia de su cédula de ciudadanía, en caso de tratarse de una persona jurídica deberá aportar la cedula del representante legal; en caso de ofertas de proponente plural cada uno de los integrantes y su representante legal deberá aportar el documento.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** Las personas jurídicas deberán aportar el Certificado de existencia y representación Legal en el cual se verificarán las siguientes condiciones:

 Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación.

 - Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

 Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.

 - El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En caso de consorcio o unión temporal en donde uno o varios integrantes sean personas jurídicas, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado, cumpliendo con los requisitos establecidos anteriormente.

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá estar dentro del mes anterior a la fecha de presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla

jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad del juramento.

Si la Propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro del Mes anterior a la fecha de presentación de Propuesta. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

- **ACTA DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE:** De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en este proceso, deberá presentar el acta del órgano social competente, en la cual se le otorga facultades para comprometer y representar a la empresa tales como presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato.

 Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o Acta del órgano Social Competente si se requiere.

- **REGISTRO MERCANTIL:** Respecto de las personas naturales oferentes deberá allegarse el respectivo certificado de registro mercantil expedido con un término no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso y demostrar tener inscrita una actividad económica que le permita desarrollar el objeto contractual.

- **DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:** Para el caso de proponentes plurales, estos deberán diligenciar el formato de conformación del proponente plural según corresponda, en el cual indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la entidad.

 En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

- Designación de las personas naturales o jurídicas que conforma el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
- Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal; así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente.
- Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
- Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- Domicilio del consorcio o unión temporal,
- Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 7° de la Ley 80 de 1993, en caso que el proponente sea una unión temporal, se indicará al Municipio los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin consentimiento previo y escrito del Municipio.

Como quiera que los integrantes de los consorcios y uniones temporales deben permanecer bajo la figura asociativa durante el tiempo que subsistan las obligaciones contractuales una de las cuales corresponde a la liquidación del contrato, y que la obligación de liquidar de mutuo acuerdo subsiste hasta antes del término de caducidad de la acción contractual, en el documento de constitución se dejará constancia del tiempo de vigencia del acuerdo el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato. La responsabilidad de los miembros del consorcio o la unión temporal se regirá por lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias.

- **APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Los OFERENTES deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral: salud, pensión, ARL Y PARAFISCALES: SENA, ICBF y cajas de compensación familiar), cuando a ello haya lugar.

 En el caso de personas jurídicas, el proponente deberá aportar certificado suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

 La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.
 Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el certificado correspondiente.
 Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.
 La certificación deberá tener una fecha de expedición no anterior a 30 días calendario previo a la fecha de cierre de la selección.

 Cuando el proponente sea persona natural deberá acreditar el requisito mediante certificación en el que declare que se encuentra al día en los aportes al sistema de seguridad social integral, a su vez deberá acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en la invitación
La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.
Para el caso de proponente plural cada uno de los integrantes del Proponente Plural deberá suscribir por separado la declaración de la que tratan los párrafos anteriores según corresponda.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES, RNMC, REDAM Y EL CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES:** El certificado de consulta de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC Y de Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, expedido por la Procuraduría General De La Nación, la Contraloría General de la República y la Policía Nacional respectivamente, será consultado por el evaluador jurídico de conformidad con la normatividad vigente, a efectos de verificar si los oferentes se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad que establece la ley.

 En cumplimiento del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, la entidad consultará en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC, el estado del proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, así como de cada uno de los integrantes del proponente asociativo para verificar que no tengan multas pendientes con morosidad superior a los seis (6) meses. Cabe resaltar, que hasta tanto el gobierno nacional no implemente el micro sitio de consulta del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), no será objeto de consulta en el presente proceso de selección, tal como lo ordena el parágrafo 2 del artículo 7 de la ley 2097 de 2021.

- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

 En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus miembros deberá acreditar el requisito.

- **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO:** Los futuros proponentes deberán aportar el formulario de "CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO" establecido en la presente invitación.

 En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus miembros deberá acreditar el requisito.

- **DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDADES NI INCOMPATIBILIDADES:** Con el fin de verificar que los oferentes no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad, los interesados deberán presentar diligenciado el Anexo correspondiente, en caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus miembros deberá diligenciar el mencionado Anexo.
- **LIBRETA MILITAR:** Cuando la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o el proponente plural sea hombre menor de 50 años, deberá anexar copia de la Libreta Militar expedida por la autoridad competente, o en su defecto el certificado en el que conste la definición de la situación militar emitido vía web.
- **REGISTRO UNICO TRIBUTARIO:** Los oferentes deberán aportar copia del Registro Única Tributario, con una fecha de expedición no mayor a 30 días.

En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus miembros deberá acreditar el requisito.

- **REDAM:** Certificado del Registro de Deudores alimentarios Morosos-REDAM, mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

- **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa, se encuentran incursos en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la constitución y las leyes; entre otras, las contempladas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, para lo cual deberá diligenciar el anexo correspondiente.
 En el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura aplicará la misma regla para las personas naturales o jurídicas que integran el consorcio o la unión temporal o la promesa de sociedad futura.

- **MULTAS Y SANCIONES:** El proponente deberá diligenciar el anexo de Multas y Sanciones, Así mismo la entidad verificará en el RUP el estado de multas y sanciones impuestas al proponente con el fin de verificar si este encuentra incurso en alguna de las inhabilidades contempladas en la ley.
 En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus miembros deberá acreditar el requisito.

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:** La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta por (90) días contados a partir de la fecha y hora del cierre del proceso de selección y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía Municipal de Puerto Carreño identificada con el NIT8920999305-3
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	NOVENTA (90) Días contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre de la presente CONVOCATORIA PUBLICA.
Valor Asegurado	No inferior al Diez por ciento (10%) del valor del PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía debe otorgarse por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se debe relacionar claramente a los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Nota	*En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad deberá estipularse el nombre o razón social de los integrantes, número de identificación y porcentajes de participación.*

- **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:** La inscripción del proponente debe estar vigente y el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro del mes anterior a la fecha de cierre del proceso.

-

Inscripción de Personas Extranjeras: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las personas naturales y jurídicas, extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. En los demás eventos la entidad verificara de forma directa el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

3.6.1.2 CAPACIDAD TECNICA

EXPERIENCIA

La Entidad verificará los requisitos de experiencia de los participantes de acuerdo con su estado de inscripción y/o actualización en el RUP, Para ello se sugiere que el proponente resalte el o los contrato con los cuales pretenda que se le evalúe la experiencia

El proponente deberá acreditar la experiencia con: Se verificará y considerará como "Experiencia Acreditada" de únicamente un (01) contrato de Compraventa , cuyo objeto consista en la adquisición de elementos relacionados con el proceso en mención, en el que dentro de sus especificaciones contenga los siguientes elementos; televisor y congelador, el cual debe estar celebrado, ejecutado y liquidado con entidad pública o privada, cuya cuantía debe ser igual o mayor al cien por ciento (100%), del presupuesto oficial para este proceso; que se encuentre registrado en el RUP con por lo menos tres (03) de los siguientes códigos UNSPSC de conformidad con el clasificador de bienes y servicios, hasta el tercer grado de desegregación.

DESCRIPCIÓN	CODIGO UNSPSC
TELEVISORES	52161505
TELEFONOS MOVILES	43191501
COMPUTADORES PERSONALES	43211508
BICICLETAS	25161507
REFRIGERADOR Y CONGELADOR COMBINADO	24131501
CUCHARAS PARA USO DOMESTICCO	52151704
SET DE CUBIERTOS	52151709
VASOS O TAZAS O TAZONES (MUGS) O TAPAS DE CONTENEDORES PARA SERVICIO DE COMIDAS	48101919
PLATOS PARA USO DOMESTICO	52152004
HEBRAS DE NYLON	11151608.
BOTES DE PESCA	25111502
LAMINA DE ZINC	30102012
CLAVOS PARA TEJADOS	31162005

El contrato aportado deberá estar registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), conforme a la cuantía y clasificación establecida anteriormente. En caso de proponente plural para efectos de la experiencia específica deberá ser acreditada por el integrante que tenga mayor participación, sin aportar más de un contrato por el proponente plural. En caso de relacionarse más de un (1) contrato, la Entidad para salvaguardar los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificará y considerará únicamente el primero que aparezca relacionado.

Los integrantes del consorcio o unión temporal que no aporten experiencia específica deberán aportar una experiencia mínima en contratos de suministro de combustible sin importar su cuantía. Esta experiencia mínima se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos: contrato, negocio jurídico, orden de servicios (con liquidación o certificación de cumplimiento), certificación expedida por la entidad contratante o liquidación, es decir, mediante cualquier documento de los relacionados siempre y cuando se pueda verificar que el negocio se encuentra recibido en su totalidad o liquidado. En caso contrario, será NO ADMISIBLE

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o unión temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación en pesos y deberá aportar el documento constitutivo de la denominada unión temporal.

Si el contrato a portado es de NATURALEZA PUBLICA, mediante certificación de la entidad pública contratante, que permita identificar todos los aspectos requeridos para su evaluación, o también mediante copia del contrato con su respectiva acta de liquidación y/o recibido a satisfacción o cumplimiento.

Si el contrato aportado es de NATURALEZA PRIVADA, además, deberá suministrar los documentos de con quien celebró el contrato (certificado de experiencia y representación legal o matricula mercantil según aplique, RUT, además deberá anexar facturas, contrato o certificación de la entidad privada, acta de liquidación) esto con el fin de verificar la autenticidad de este.

Los documentos suministrados deberán contener toda la información necesaria para que pueda evaluar la experiencia del proponente y poseer como mínimo la información requerida. En caso de que la entidad lo requiera, podrá solicitar documentos aclaratorios a los presentados.

En el evento de que no se cumplan con las anteriores condiciones, la propuesta no será considerada elegible y será rechazada.

- **FICHA TECNICA Y/O CATALOGO DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS.**

El proponente deberá anexar ficha técnica de cada uno de los productos ofrecidos.

No. del Producto	
Nombre del Producto	
Clasificador UNSPSC	
Material	
Características	
Foto o Imagen del Producto	

- **3.6.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA**

Los siguientes requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera que obra en el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 Numeral 3 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015. El cual deberá estar vigente y en firme, al momento de establecer la capacidad financiera.

CAPACIDAD FINANCIERA

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a ≥ 1,71
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a ≤ 0,44
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a ≥ 0,73

Nota 1: Cuando el denominador sea cero el resultado será indeterminado, y el indicador se califica como hábil.
Nota 2: para el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, conforme al numeral 2 del capítulo VII Proponentes Plurales del manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.
Nota 3: Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los índices de capacidad financiera, los cuales serán verificados en el correspondiente Registro Único de Proponentes (RUP)

Cuando el proponente no cumpla con los indicadores de Capacidad Financiera y/o Organizacional objeto de verificación, la propuesta será evaluada como **NO HABIL FINANCIERAMENTE.**

3.6.1.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La capacidad organizacional se calculará a partir de la evaluación de los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a ≥ 0,00
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a ≥ 0,01

Nota 1: Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, se aceptará capacidad Organizacional registrada en el RUP con cortes trimestrales.
Nota 2: Los proponentes deberá acreditar el cumplimiento de la capacidad organizacional, la cual será verificada con el correspondientes Registro Único de Proponentes (RUP).

Nota 3: Para el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, conforme al numeral 2 del capítulo VII Proponentes plurales del manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitido por Colombia compra eficiente.
Cuando el proponente no cumpla con los indicadores de capacidad financiera y/o organizacional objeto de verificación, la propuesta será evaluada como **NO HABIL FINANCIERAMENTE.**

- INFORMACIÓN FINANCIERA PARA LOS PROPONENTES EXTRANJEROS.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Ley 1150 de 2007, Artículo 6, Parágrafo 2), a éstas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes.

En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) en el presente numeral del presente Pliego de Condiciones (Capacidad Financiera y Capacidad de Organización) para verificar los requisitos y condiciones de tipo financiero.

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Para acreditar la Capacidad Financiera de las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, aplicará las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, teniendo en cuenta que las sociedades extranjeras que no tienen domicilio en Colombia deberán presentar la información financiera soportada por el último balance y estado financiero, de acuerdo con el cierre fiscal en cada país de origen o el balance de apertura. En este caso la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la persona jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del Contador Público de la sociedad extranjera, que certifique la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan. Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras (con o sin sucursal en Colombia) tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene, o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en la legislación y reglamentación colombiana, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el Contador Público o Revisor Fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el Revisor Fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderán prestadas bajo la gravedad del juramento. La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal. Cuando se trate de consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes. En el caso que se considere la no habilitación del oferente por parte del comité evaluador, conforme a los criterios expuestos, la propuesta NO SERÁ EVALUADA

3.6.2. CRITERIOS DE EVALUACION:

Para evaluar las propuestas presentadas dentro del presente proceso de selección se tendrá como único factor de escogencia el menor precio, el cual se seleccionará en la diligencia de subasta inversa presencial, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento señalado en el presente Estudio previo.

A. Margen Minino De Mejora De Las Ofertas:

En atención a lo establecido en el artículo Numeral 1, Articulo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el margen mínimo de mejora de ofertas no deberá ser inferior o igual al 1% del menor precio ofertado en la ronda de lances inmediatamente anterior, o en el precio de arranque, según aplique, por debajo de los cuales los lances no serán aceptables. En la subasta presencial sólo serán válidos los lances que, observando el margen mínimo mejoren el precio de arranque si se trata del primer lance, o el menor lance de la ronda anterior en lo sucesivo.

B. Procedimiento Subasta Inversa Presencial:

Para que una subasta pueda llevarse a cabo en los términos del Decreto 1082 de 2015 deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes. Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones y ajuste su oferta a un descuento mínimo.

C. Audiencia Pública Para Subasta Inversa:

La Subasta inversa presencial se desarrollará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual se describe a continuación;

El Municipio efectuará la audiencia de Subasta Inversa presencial el día, hora y en el lugar señalado en el correspondiente cronograma del proceso. De este hecho se dará aviso a los oferentes publicando la citación a la audiencia de subasta inversa en el SECOP - www.contratos.gov.co. El acto de Subasta inversa presencial se desarrollará en Audiencia Pública, a la cual deberán asistir los Representantes Legales de las firmas oferentes y/o sus delegados debidamente autorizados mediante documento que así lo indique, las veedurías ciudadanas. Por parte del Municipio estarán los funcionarios dispuestos por el Ordenador del Gasto y los integrantes de los comités asesores y de evaluación. Antes de iniciar la subasta, a los proponentes se les distribuirán sobres y formularios para la presentación de sus lances. En dichos formularios se deberá consignar únicamente el precio ofertado por el proponente o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios.

La subasta inversa presencial se desarrollará en audiencia pública bajo las siguientes reglas:

Antes de iniciar la subasta, a los proponentes que estén habilitados técnica, jurídica y financieramente, se dará apertura a los sobres contentivos de la oferta económica (oferta inicial de precio) y se realizara la **CORRECCIÓN ARITMÉTICA** si es procedente, quienes se ajusten al presupuesto en las cantidades mínimas y precios de referencia por ítem serán habilitados económicamente y se le distribuirán sobres y formatos para los lances, en estos el oferente deberá consignar únicamente el precio o porcentaje ofertado (según sea caso) o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios. Una vez la administración realice la apertura de los sobres que contienen la valoración económica, ningún proponente podrá ingresar al recinto de la Subasta Inversa ni participar en ella ni subsanar documentos habilitantes.

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015 "la subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido" EL municipio comunicará a los participantes en la audiencia cual fue el mejor de ellas.

En cumplimiento del literal b) numeral 1, articulo 2.2.1.2.1.2.2 decreto 1082 de 2015, el municipio, otorgará a los proponentes un término de 1 minuto para realizar el lance que mejore la oferta inicial de precio y en concordancia con el literal c). Antes de iniciar la audiencia de subasta inversa presencial a cada proponente se le asignará una contraseña con la cual se identificará a lo largo de la audiencia. Ningún proponente podrá conocer durante el desarrollo de la subasta la identificación o contraseña de los otros proponentes que están efectuando lances, así como el valor de las propuestas presentadas por sus competidores, ni tampoco la posición que ocupó en el momento de la postura. El proponente que de alguna manera informe o haga saber el nombre de su contraseña a uno o más proponentes durante el desarrollo de la subasta, será descalificado de la misma y no podrá realizar más lances.

La entidad distribuirá entre los proponentes habilitados asistentes, los sobres y formularios en los cuales presentaran mejora de la oferta económica inicial o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance que mejore los precios ofertados Los proponentes harán su lance utilizando los sobres y los formatos suministrados por la Entidad.

Al término de un (1) minuto, un funcionario nombrado por el municipio, recogerá los sobres cerrados a todos los participantes, en concordancia con el numeral 8 articulo 2.2.1.2.1.2.2 decreto 1082 de 2015 "Al terminar la presentación de cada lance, el municipio informará el valor del lance más bajo". El municipio registrará los lances válidos y los ordenará descendientemente y con base en ese orden, dará a conocer únicamente el mejor porcentaje ofertado, el cual se aplicará a los valores unitarios presentados en la oferta económica y se dará a conocer el nuevo valor de la sumatoria de los ítems con el porcentaje descontado del mejor ofrecimiento hecho en el último lance, sobre el cual se realizará la siguiente oferta.

Los lances u ofrecimiento que los oferentes realicen en cada una de las pujas de la subasta, deben estar expresados en porcentajes, tomando como parámetro mínimo en cada puja un DECRECIMIENTO MÍNIMO de uno por ciento (1%) por lance y un DECRECIMIENTO MÁXIMO de tres por ciento (3%) por lance, este porcentaje ofrecido en el desarrollo de la subasta se aplicara sobre los valores unitarios, al momento de recibir los formatos diligenciados con los porcentajes del lance, el funcionario encargado leerá el mejor porcentaje ofertado y aplicara el mismo de manera uniforme para todos los precios unitarios, indicando la totalidad de la oferta, corrigiendo la formula en la hoja de Excel, aproximando los resultados obtenidos con los decimales a un número entero.

El desarrollo del punto anterior se hará en la misma audiencia en presencia de los participantes y se llevará a cabo, por parte del comité evaluador nombrado por la Entidad. Los proponentes que no presentaron un lance valido de conformidad con lo descrito anteriormente no podrán seguir presentándolos durante la subasta. La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores numerales, en tantas rondas sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior. El MUNICIPIO repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba un lance válido que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

Si los oferentes no presentan lances, la entidad estatal adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo, lo anterior en aplicación al numeral 7 de artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015. Si al terminar la subasta inversa hay empate. La Entidad Estatal debe seleccionar al Oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad aplicará las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Cuando dentro del valor de los ofrecimientos hechos en los lances, a juicio de la entidad, se detecte que el participante ganador haya ofertado un valor artificialmente bajo, se requerirá en la audiencia de adjudicación al oferente, para que explique las razones que sustenten el valor ofertado, dicho requerimiento será efectuado por el Comité Técnico Evaluador al momento de detectar el fenómeno y la entidad podrá considerar en este momento el final de la subasta. Una vez el oferente haya explicado las razones que sustenten el valor ofrecido y analizadas las explicaciones, el comité evaluador debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Los precios del adjudicatario se ajustarán con base en el valor total con el que se termine la subasta. Lo anterior se hará teniendo en cuenta el porcentaje total de mejora de precios que arroja la misma, dicho porcentaje se aplicará sobre cada uno de los precios ofertados.

De esta audiencia se levantará un acta y se publicará en el SECOP de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, y se elaborará el correspondiente acto administrativo de adjudicación debidamente motivado.

Nota 1: Hay subasta inversa siempre que haya como minino dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica

y está habilitado, la Entidad le adjudicara el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

:

3.6.2.1 CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS OFERTAS:

Se aplicará reglas de desempate del artículo 35 de la ley 2069 de 2020.

3.7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

La Matriz de Riesgos, en la cual se tipifican los riegos previsibles, elaborada por la entidad, hace parte de la presente invitación y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente a quien se acepte la oferta ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las actividades de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

La Alcaldía del municipio de Puerto Carreño Vichada, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y, como puede 29errest)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A Quien se le Asigna	Tratamientos/ Controles a ser implementados	Impacto Después del Tratamiento				Afecta el equilibrio 29errestre del contrato	persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					Como se realiza el monitoreo	Periocidad

3	2	1
ESPECIFICO	GENERAL	ESPECIFICO
EXTERNO	EXTERNO	INTERNO
EJECUCION	EJECUCION	CONTRACTUAL
OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
Que el proceso se declare desierto	Errores cometidos por el contratista en la presentación de documentos	Errores en la etapa precontractual consignados en documentos como los estudios previos, entre otros, que puedan 30erres la obtención del objeto contractual.
Reinicio del proceso de selección, no satisfacción de la necesidad oportunamente.	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual.
2	2	2
2	3	2
4	5	4
RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO
CONTRATANTE	CONTRATISTA	CONTRATANTE
Estudio minucioso del mercado y especial atención a las observaciones que se presenten durante el proceso de selección	Verificación de documentos de la propuesta, según el cronograma del proceso de selección. El contratista debe haber verificado observancia de los requisitos del proceso de selección	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual.
1	1	1
2	2	2
3	3	3
RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
NO	NO	NO
SUPERVISOR	CONTRATANTE	SUPERVISOR
DESDE LA SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE INICIO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE INICIO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE INICIO
31 DE DICIEMBRE DE 2026	31 DE DICIEMBRE DE 2026	31 DE DICIEMBRE DE 2026
Revisión diaria del correo electrónico dispuesto para recibir observaciones del	Verificación de documentación antes de remitirla a la Entidad	Revisión diaria de los documentos que se expidan para los procesos de selección
Diaria	cuando se requiera	Cuando se requiera

6	5	4
ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
PLANEACION	PLANEACION	EJECUCION
OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
Conflicto armado y desorden social	No presentación de las garantías requeridas en los Documentos del Proceso de Contratación o la presentación se efectúa de manera tardía	- Se presenten ofertas artificialmente bajas
Suspensión del contrato	Eliminación de la propuesta. No legalización del contrato. Aplicación de multas.	Se pone en riesgo el proceso de selección y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de adjudicarse.
3	3	2
2	2	3
5	5	5
RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
CONTRATANTE	CONTRATISTA	CONTRATISTA
Acogerse a las pólizas de Cumplimiento	Señalamiento en el pliego de condiciones de la exigencia de dichas 31errestr.	Tener un estudio de mercado del precio artificialmente bajo.
1	1	1
1	1	2
2	2	3
RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
NO	NO	SI
CONTRATISTA	CONTRATANTE	CONTRATANTE
DESDE LA SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE INICIO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE INICIO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE INICIO
31 DE DICIEMBRE DE 2026	31 DE DICIEMBRE DE 2026	31 DE DICIEMBRE DE 2026.
verificación de las condiciones sociales y naturales en las cuales se ejecuta el contrato	Seguimiento a la suscripción de garantías	Verificación precios de mercado.
En la etapa contractual.	En la etapa contractual.	Al hacer la evaluación de la propuesta

Cra 9 No 18-87 Barrio El centro Palacio Municipal, Puerto Carreño. Código Postal 990001, NIT 892099305-3
Celular 311-2195114

9	8	7
ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
INTERNO	EXTERNO	EXTERNO
PLANEACION	PLANEACION	PLANEACION
OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
Modificación en la legislación tributaria. Creación de un nuevo impuesto o gravamen.	Incremento de precios en el mercado, lo cual puede ser ocasionado por el aumento en el valor de los insumos.	Deterioro en vías de acceso, daño o avería que impida la entrega o acceso al destino final.
Se ven afectadas las condiciones técnicas, administrativas y legales.	Mayor valor del contratista para la ejecución contractual	Uso de un medio de transporte diferente al terrestre para la entrega de la entrega de víveres
2	3	3
2	2	2
4	5	5
RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
CONTRATANTE	CONTRATISTA	CONTRATISTA
Gestionar los recursos necesarios para cubrir las variaciones en los costos de los cambios tributarios.	Estudio de mercado	Modificación de los cronogramas de entregas, sin que impliquen incumplimiento en el servicio establecido
1	1	1
1	1	1
2	2	2
RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
NO	NO	NO
CONTRATANTE	CONTRATANTE	CONTRATANTE
DESDE LA SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE INICIO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE INICIO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE INICIO
31 DE DICIEMBRE DE 2026	31 DE DICIEMBRE DE 2026.	31 DE DICIEMBRE DE 2026.
Actualización permanente de las normas contractuales, tributarias y demás	Verificación de facturas consulta de precios de mercado	Verificación de las condiciones del sector
Cuando se presente la problemática	Cuando se requiera	En la etapa contractual.

3.9 GARANTÍAS

El oferente se compromete a constituir a favor del Municipio de Puerto Carreño la Garantía de cumplimiento, la cual deberá contar con los siguientes amparos;

- **Cumplimiento:** Con una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- **Calidad del Bien:** Con una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia correspondiente a la duración del contrato y un (01) año más.

- **Responsabilidad civil extracontractual:** Con una cuantía equivalente al DOSCIENTOS (200) SMLMV% del valor total del contrato con una vigencia correspondiente a la duración del contrato

Las garantías y amparos, en general, deberán cumplir los requisitos y regulaciones específicas para cada una de ellas, previstos en el Decreto 1082 de 2015; Para este efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario.

3.9. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato estará a cargo de la **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL O QUIEN HAGA SUS VECES.**

3.10. LUGAR DE EJECUCIÒN

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Puerto Carreño – Vichada, incluyendo los lugares y territorios de las comunidades indígenas beneficiarias donde, de acuerdo con las condiciones y necesidades establecidas en los estudios y documentos del proceso, deba realizarse la entrega de los bienes objeto del contrato.

La entrega de los bienes se efectuará en los lugares previamente definidos por la Entidad y/o concertados con las comunidades indígenas beneficiarias, de acuerdo con las condiciones de acceso, ubicación territorial y demás aspectos logísticos requeridos para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. (SE ENTREGARAN EN EL ALMACEN MUNICIPAL AL GOBERNADOR DE CABILDO)

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales, se tendrá como domicilio contractual el Municipio de Puerto Carreño – Vichada.

3.11. PLAZO DE EJECUCIÒN DEL CONTRATO

El Plazo de ejecución del contrato, será **HASTA EL 31 DE DIDIEMBRE DE 2026**, contados a partir de la fecha de inicio del mismo una vez se cumpla los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

3.12. LIQUIDACIÒN DEL CONTRATO

El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro del término establecido posterior a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

La **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL,** procederá con el contratista a la LIQUIDACIÓN BILATERAL del contrato que se derive del presente proceso durante los seis meses siguientes a su terminación, o en su defecto, a la LIQUIDACIÓN UNILATERAL en los dos meses siguientes a la terminación del plazo para la liquidación bilateral.

Para la liquidación se exigirá al Supervisor y/o Interventor la ampliación de las garantías, si es el caso, con el fin de avalar las obligaciones que esta deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

3.13. ACUERDOS COMERCIALES.

De acuerdo con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se analiza, de conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación (M-MACPC-12) expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, si la presente contratación se encuentra cobijada por algún acuerdo comercial suscrito por Colombia:

ESTADO		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION IGUAL SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	NO	-	-	-
	PERU	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	-	-	-
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	-	-	-
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	-	-	-
MEXICO		NO	-	-	-
TRIANGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	SI	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	-	-	-
UNION EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		NO	-		

3.14 CONVOCATORIA LIMITADA A MYPIME

Teniendo en cuenta lo previsto por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por los artículos 2, 3, 4 y 5, Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

El Ministerio de Comercio publica el valor de los umbrales para aplicación de Acuerdos Comerciales y Umbrales MIPYMES.

UMBRAL DE MIPYMES	
Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	511.708.497

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra (ver ejemplo en la sección correspondiente).

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/valores-a-partir-de-los-cuales-son-aplicables-losacuerdos-comerciales-umbrales

Nota 7: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).
Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

2. Cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

LIMITACIONES TERRITORIALES:

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.4.2.3 *del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las* Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar

convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente:

ACREDITACIÒN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS:

De conformidad con lo establecido en el artículo *2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021,* las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

3.15 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANALISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

4. ANEXOS

- Anexos: 1. Ficha de condiciones técnicas

2. Análisis del sector

5. APROBACIONES

Cargo	Nombre	Firma
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	ADRIANA HASBLEYDY TRUJILLO PULIDO	Adriana Trujillo Pulido

Revizo y aprobó	ADRIANA TRUJILLO PULIDO SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
elaboro	JULIANA VEGA PROFESIONAL ASUNTOS INDIGENAS OPS

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad la presentamos para la firma.